



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2016-MPSM/A

San Miguel, 27 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:

El Informe N°097-2016-UTTU-MPSM de la Unidad de Transporte Terrestre Urbano en el cual solicitan se les atribuyan la potestad de iniciar el procedimiento sancionador de acuerdo a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en el numeral 1.9 del artículo 81° como función exclusiva de las Municipalidades en materia de Tránsito, viabilidad y transporte público "el supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detención de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)", concordante con el literal a) del artículo 18.1 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181.

Que, mediante Informe N° 097-2016-UTTU-MPSM el Jefe de la Unidad de Transportes en el cual se establece la necesidad en cumplimiento de sus funciones, en virtud a lo establecido en la Ley N°26922, Ley Marco de Descentralización, en el literal b) del artículo 2° y al amparo de lo establecido en el Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en consecuencia, se requiere la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0105-2016-MPSM/A, y se dirige a la Sub Gerencia de Servicios Municipales mediante la Unidad de Transporte Terrestre Urbano el funcionamiento responsable de la nueva facultad de iniciar procedimiento sancionador conforme lo señala el artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.

Que, estando el informe del visto, efectuadas las verificaciones por parte de las dependencias competentes y de conformidad con las funciones atribuidas establecidas en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Compromiso de todos



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0105-2016-MPSM/A, de fecha 09 de marzo de 2016, debiendo incorporarse a las Competencias Desconcertadas de la Sub Gerencia de Servicios Municipales la siguiente:

- Asignar facultades para instruir el procedimiento y aplicar la sanción en materia de transportes.

En virtud de lo establecido en el artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias en el artículo 92° inciso 4° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c
Sub Gerencia de Servicios Municipales.
Transportes
UTI
Interesado.
Archivo.



Compromiso de todos